R.U.N – 76-736-40-03-001-2021-00127 – Verbal Especial de Pertenencia (Ley 1561 de 2012)
Demandante: Karen Díaz Naranjo Vs Demandados: Rafael Salazar Vélez y María Paz Salazar Jiménez. Litisconsorte: José Jair Giraldo Yepes. Acreedor Hipotecario: Julio Ortiz Vanegas.

Constancia Secretarial: Pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso, dentro del cual se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante mediante Auto N° 2064 de veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a fin de cumplir ciertos requerimientos efectuados por el Despacho. Es entonces, se remite el expediente para que se emita pronunciamiento que en Derecho corresponda. Sevilla Valle. Octubre 24 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.2304

Sevilla - Valle, veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 C.G.P.)
DEMANDANTE:	KAREN DÍAZ NARANJO.
DEMANDADOS:	RAFAEL SALAZAR VÉLEZ Y MARIA PAZ SALAZAR JIMENEZ.
LITISCONSORTE:	JOSE JAUR GIRALDO YEPES.
ACREEDOR HIPOTECARIO:	VÍCTOR JULIO ORTIZ VANEGAS.
RADICACIÓN:	76-736-40-03-001-**2021-00127-00**.

I.- CONSIDERACIÒN DEL DESPACHO

Visto el memorial que antecede y, de acuerdo con lo resuelto mediante Auto N° 2064 de veintisiete (27) de septiembre del presente año, se dispondrá requerir a la parte demandante para que sujete a lo resuelto en la providencia mencionada, como también a los demás pronunciamientos que la han antecedido. ***Es entonces, que se requerirá a la parte demandante para que solemnice la cesión de derechos litigios***, con la finalidad entonces de continuar con el presente proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

R E S U E L V E

PRIRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con las cargas impuestas por este Despacho Judicial mediante Auto N° 2064 de veintisiete (27) de septiembre del presente año. Lo anterior, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del

Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 176 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c051ca17ee413cb688f7388df9161fe89417a1af9960d528419a2fe2654dbf**
Documento generado en 24/10/2023 09:27:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica